



**DECRETO nº. 1579/2017**

**Asunto:** Concesión de subvenciones a las comisiones falleras de Mislata en 2017.

Por Decreto de Alcaldía nº. 279, de 2 de febrero de 2017, se aprobaron las bases de subvenciones destinadas a las comisiones falleras de Mislata para el ejercicio 2017, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2017.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de fecha 2 de marzo de 2017.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por las comisiones falleras de la población para el apoyo y fomento de los monumentos falleros mayor e infantil y para la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes durante el año en curso, se emite informe de la Jefa del Servicio de Políticas para las Personas en el que se informa de la documentación aportada y, atendiendo a las citadas bases de concesión, considera oportuno elevar a la Concejalía de Fiestas, la propuesta de concesión de subvención por importe de 3.355.- € para cada comisión fallera, de acuerdo con el detalle del informe propuesta.

De conformidad con dicho informe, por el concejal de Fiestas se propone la concesión de subvenciones destinadas a las comisiones falleras de Mislata para el apoyo y fomento de los monumentos falleros mayor e infantil y para la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes durante el año en curso, subvencionando a cada comisión fallera la cantidad de 3.355.-€ y ascendiendo a un total de 36.905.- €.

Las citadas comisiones falleras de tienen aprobada la justificación de subvenciones concedidas en el ejercicio anterior, de acuerdo con las siguientes resoluciones:

- Falla Salvador Giner- Gregorio Gea	Decreto nº 3828/2016
-Falla Padre Santonja-C. Benlloch	Decreto nº 3803/2016
- Falla Pl. Morería y adyacentes	Decreto nº 3802/2016
- Falla Lepanto-D. Juan Austria	Decreto nº 3980/2016
- Falla Pl. Eduardo Marquina	Decreto nº 3797/2016
- Falla Dr. Marañón-M. Palau	Decreto nº 3981/2016
- Falla Creu i Mislata	Decreto nº 3950/2016
-Falla l'Eliana-Cid	Decreto nº 3949/2016



- Falla Quint-Pizarro

Decreto nº 1336/2017

De acuerdo con el informe de Intervención nº 36 de fecha 25 de enero de 2017, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3380.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, al que debe imputarse dicho gasto, por importe de 36.905 € (RC 2.2017.1.00019, propuesta de gastos nº 7/2017), y así consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las comisiones falleras de Mislata para el ejercicio 2017.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.



Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Visto el informe del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 448/2017, se trata de un gasto que está autorizado mediante Decreto de Alcaldía 279/2017 de fecha 2 de febrero de 2017 y que ha sido fiscalizado previamente con resultado favorable por la Intervención según informe 36/2017 de fecha 25 de enero de 2017. Por lo que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3380.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, al que debe imputarse el gasto, por importe de 36.905 euros (RC 2.2017.1.00019).

En conclusión, esta alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 36.905.- € en concepto del pago de las subvenciones concedidas a las siguientes comisiones falleras de la población para el apoyo y fomento de los monumentos falleros mayor e infantil y para la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes durante el año en curso:

<b>COMISIÓN</b>	
FALLA CREU I MISLATA	3.355 €
FALLA DR. MARAÑON- M. PALAU	3.355 €
FALLA PL. MORERIA Y ADYACENTES	3.355 €
FALLA SALVADOR GINER- GREGORIO GEA	3.355 €
FALLA P. SANTONJA- C. BENLLOCH	3.355 €
FALLA PLAZA EDUARDO MARQUINA	3.355 €
FALLA ANTONIO MOLLE- GREGORIO GEA	3.355 €
FALLA FELIPE BELLVER- M. RAFOLS	3.355 €
FALLA LEPANTO- D. JUAN DE AUSTRIA	3.355 €
FALLA L'ELIANA-CID	3.355 €
FALLA QUINT-PIZARRO	3.355 €

SEGUNDO.- Requerir a las entidades subvencionadas para que justifiquen el importe de la subvención concedida una vez proceda a la aplicación de la misma y, en todo caso, antes del día 30 de septiembre del 2017, es decir, hasta el 29 de septiembre de 2017 (inclusive).



TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las comisiones falleras de Mislata.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

SEXTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 22 de mayo de 2017  
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,  
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella